

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

DP- 1476 / 13

Buenos Aires, 12 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-6042/2013, la Resolución DR-1388/02, la normativa establecida por la Constitución Nacional, y;

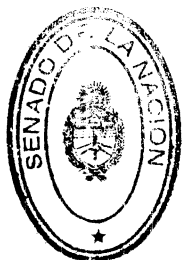
CONSIDERANDO:

Que, el Estado Argentino garantiza el cumplimiento, la protección y la promoción de los Derechos Humanos reconocidos en nuestro bloque constitucional integrado por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a través del artículo 75 inciso 22 de dicha Constitución, que atribuye al Congreso Nacional la responsabilidad de aprobar dichos instrumentos.

Que, asimismo, el inciso 23 del artículo antes citado obliga al Congreso Nacional a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen estos derechos.

Que, los mencionados tratados internacionales con jerarquía constitucional incluyen referencias a la promoción y protección de los Derechos Humanos y el deber de los Estados al desarrollo y estímulo del respeto de los derechos y libertades fundamentales allí contenidos.

Que, en el ámbito regional se creó el Observatorio de políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur, cuyo objetivo es el monitoreo de la incidencia de las políticas públicas de Derechos Humanos en los países del bloque, para lo cual capacita y promueve la participación de la sociedad civil en los ámbitos institucionales del Mercosur.



Senado de la Nación

DP- 1476 / 13

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Que, en este marco, resulta necesaria la creación de un Observatorio de Derechos Humanos en el ámbito del Honorable Senado de la Nación, que contribuya a cumplir el mandato constituyente otorgado a los legisladores en relación al reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos en nuestro país, para constituirse en una red mediante el intercambio de información a fin de monitorear el cumplimiento de la legislación referida a Derechos Humanos.

Que, el presente se dicta conforme a la Resolución DR-1388/02 y a la Constitución Nacional.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

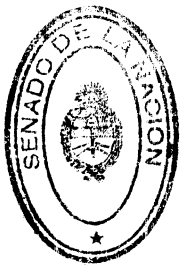
EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Créese a partir del día 10 de diciembre de 2013, dentro de la estructura del H. Senado de la Nación, el Observatorio de Derechos Humanos, con jerarquía de Dirección General, con dependencia orgánico-funcional directa de esta Presidencia, que contará con las misiones y funciones detalladas en el Anexo I que integra el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Créase dentro de la estructura del Observatorio de Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Institucionales, que contará con las misiones y funciones detalladas en el Anexo II del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Créase dentro de la estructura del Observatorio de Derechos Humanos, el Departamento Técnico y el Departamento de Comunicación, Publicación, Difusión y Archivo, dependientes de la Dirección de Asuntos Institucionales, que contarán con las misiones y funciones detalladas en el Anexo III del presente Decreto.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.

Senado de la Nación

DP- 1476 / 13

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ARTICULO 4°.- Apruébese el organigrama del Observatorio de Derechos Humanos detallado en el Anexo IV del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Designese en la Planta Política - H. Senado de la Nación, en el cargo de Coordinador con rango de Director General del Observatorio de Derechos Humanos, a la Señora Elena Mercedes CORREGIDO, D.N.I. N° 12.555.440, a partir del día 10 de diciembre de 2013.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del H. Senado de la Nación.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección Legal y Técnica.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Elena Mercedes Corregido".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "U. L. B. L.".

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS

MISIONES Y FUNCIONES:

El Observatorio de Derechos Humanos depende de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, con el objetivo de proteger y promover los Derechos Humanos de todas las personas que habiten el Territorio Argentino, cuyas funciones se detallan a continuación:

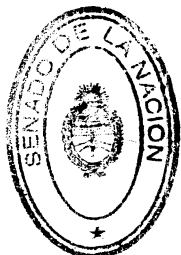
Asistir al Presidente del H. Senado en cuestiones vinculadas a Derechos Humanos.

Conformar y coordinar un mapa territorial que refleje la situación de poblaciones vulnerables y grupos en riesgo.

Contribuir a fortalecer la cultura del respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos a través de la formación, promoción y difusión de los derechos para empoderar al conjunto de la población.

Implementar un sistema de generación de información de orden consultivo e integración de los conocimientos en materia de Derechos Humanos.

Impulsar y supervisar acciones relacionadas con el objeto de realizar estudios diagnósticos, investigaciones y relevamientos sobre Derechos Humanos, través de instituciones académicas y técnicas.



ANEXO I

Participar en la elaboración de proyectos de ley que involucre a los Derechos Humanos.

Articular las acciones vinculadas a la difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos con las organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia, para propiciar hacer efectiva la participación ciudadana.

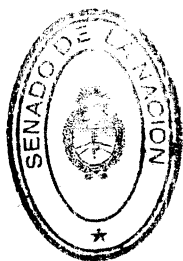
Actuar como órgano de consulta en cuestiones vinculadas a derechos humanos.

Organizar actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos.

Propiciar y fortalecer las relaciones y la cooperación técnica con las áreas involucradas de Derechos Humanos del Poder Legislativo Nacional.

Velar por el cuidado y conservación de los bienes patrimoniales a su cargo.

Constituir áreas de trabajo, tales como, de Violencia de Género, de Niñez y Adolescencia, de Discapacidad, de Pueblos Originarios, de Salud, de Adultos Mayores, de Situación de Encierro, de Vivienda y Hábitat, de Identidad, de Dictadura, de Trata de Personas y de Educación y Trabajo.



DIRECCION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

MISIONES Y FUNCIONES:

Asistir a los legisladores que lo requieran en la elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos, en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los Derechos Humanos y en todo lo concerniente a la legislación interna e internacional referida a derechos humanos.

Participar en la elaboración de proyectos de ley que involucre a los derechos humanos, en los casos en que su intervención sea requerida.

Coordinar acciones vinculadas a la protección de los Derechos Humanos en la elaboración de proyectos.

Asistir y coordinar acciones en el ámbito legislativo con las áreas del H. Senado de la Nación que lo requieran para el desarrollo de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Participar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos.

Participar institucionalmente de eventos relacionados a Derechos Humanos.



Senado de la Nación

DP- 1476 / 13

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ANEXO III

DEPARTAMENTO TECNICO

MISIONES Y FUNCIONES:

Elaborar y actualizar en forma permanente un registro de toda la legislación interna e internacional referida a Derechos Humanos.

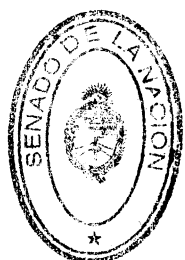
Realizar el seguimiento de todos los expedientes que involucren Derechos Humanos con estado parlamentario.

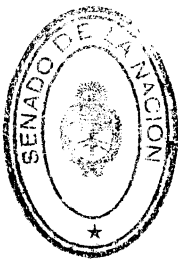
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, PUBLICACION, DIFUSION Y ARCHIVO

MISIONES Y FUNCIONES:

Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y la evolución de cada caso en el que se haya tomado conocimiento, para constituir una biblioteca a fines consultivos.

Difundir las actividades vinculadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos a través de medios de comunicación.





DP- 1476 / 13

